



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA  
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Resolución Directoral Regional Sectorial N° 203 -2022-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 14 de Junio de 2022.

**VISTO:**

El Oficio N° 290-2022-GR.CAJ-DRAC/ADM, de fecha 27 de mayo de 2022, y con el proveído del Director Regional de Agricultura, que ordena la proyección de resolución con aprobación de expediente de contratación, y demás actuaciones realizadas.

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el Artículo 191 de la Constitución Política del Perú, establece lo siguiente: “*Los gobiernos regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo.*”

Que, conforme a los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales, son personas Jurídicas de Derecho Público, con autonomía política, Económica y Administrativa en asuntos de sus competencia, teniendo como finalidad esencial, entre otras, fomentar el desarrollo regional sostenible, garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidad de sus habitantes de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Que, mediante Oficio N° 290-2022-GR.CAJ-DRAC/ADM, de fecha 27 de mayo de 2022, y con el proveído del Director Regional de Agricultura, que ordena la aprobación de expediente de contratación, respecto a: “*A LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE PARA LA COMPRA DE GEOMEMBRANA HPDE DE 1 MM Y GEOTEXTIL PARA LA IOARR: “CONSTRUCCIÓN DE CAPTACIÓN DE AGUA, EN EL (LA) ZONA DE RECARGA DE LA CUENCA CHANCAY-LAMBAYEQUE PARA LA RECARGA HÍDRICA DEL EMBALSE TINAJONES, PARA 07 UNIDADES PRODUCTORAS EN 15 DISTRITOS Y 4 PROVINCIAS, INCLUIDO EL DISTRITO DE BAMBAMARCA, PROVINCIA DE HUALGAYOC, DEPARTAMENTO CAJAMARCA”*

Que, mediante Oficio N° 120-2022-GR.CAJ-DRAC-OAJ, de fecha 30 de mayo de 2022, el Abog. Luis Alberto Idrugo Portal, Director de Asesoría Jurídica, solicita al Ing. Wilson Ocas Huamán, Director de Competitividad Agraria, para que nos informe en que estado se encuentra expediente de la IOARR: “*A LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE PARA LA COMPRA DE GEOMEMBRANA HPDE DE 1 MM Y GEOTEXTIL PARA LA IOARR: “CONSTRUCCIÓN DE CAPTACIÓN DE AGUA, EN EL (LA) ZONA DE RECARGA DE LA CUENCA CHANCAY-LAMBAYEQUE PARA LA RECARGA HÍDRICA DEL EMBALSE TINAJONES, PARA 07 UNIDADES PRODUCTORAS EN 15 DISTRITOS Y 4 PROVINCIAS, INCLUIDO EL DISTRITO DE BAMBAMARCA, PROVINCIA DE HUALGAYOC, DEPARTAMENTO CAJAMARCA”*”. La misma que de su opinión va ser fundamental para proseguir con la proyección de resolución.

Que, mediante Oficio N° 1605-2022-GR-CAJ-DRAC-DCA/PSCA, el Ing. Wilson Ocas Huamán, Director de Competitividad Agraria, quien remite a la Dirección de Asesoría Jurídica, indicando que el estado situacional de la ejecución de la IOARR: “*A LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE PARA LA COMPRA DE GEOMEMBRANA HPDE DE 1 MM Y GEOTEXTIL PARA LA IOARR: “CONSTRUCCIÓN DE CAPTACIÓN DE AGUA, EN EL (LA) ZONA DE RECARGA DE LA CUENCA CHANCAY-LAMBAYEQUE PARA LA RECARGA HÍDRICA DEL EMBALSE TINAJONES, PARA 07 UNIDADES PRODUCTORAS*



**GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA**  
**DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA**



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

**Resolución Directoral Regional Sectorial N° 203 -2022-GR.CAJ/DRA.**

Cajamarca, 14 de Junio de 2022.

EN 15 DISTRITOD Y 4 PROVINCIAS, INCLUIDO EL DISTRITO DE BAMBAMARCA, PROVINCIA DE HUALGAYOC, DEPARTAMENTO CAJAMARCA”, según detalla el documento de la referencia, donde el coordinador de la mencionada IOARR solicito a la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca indicando la paralización de todo requerimiento, para mayor detalla se adjunta el documento de la referencia.

Que, mediante Informe N° 013-2022-GR.CAJ-DRAC/DCA-LINEA.CULT.WCHH, de fecha 01 de junio del 2022, el Ing. Wilder Chalan Huamán, Coordinador de la Obra: “CONSTRUCCIÓN DE CAPTACIÓN DE AGUA, EN EL (LA) ZONA DE RECARGA DE LA CUENCA CHANCAY-LAMBAYEQUE PARA LA RECARGA HÍDRICA DEL EMBALSE TINAJONES, PARA 07 UNIDADES PRODUCTORAS EN 15 DISTRITOD Y 4 PROVINCIAS, INCLUIDO EL DISTRITO DE BAMBAMARCA, PROVINCIA DE HUALGAYOC, DEPARTAMENTO CAJAMARCA”, que en su numeral III de su conclusión indica: “a la fecha, se solicitó al Director Regional de Agricultura Cajamarca paralización de todo requerimiento correspondiente de la IOARR denominada: “CONSTRUCCIÓN DE CAPTACIÓN DE AGUA, EN EL (LA) ZONA DE RECARGA DE LA CUENCA CHANCAY-LAMBAYEQUE PARA LA RECARGA HÍDRICA DEL EMBALSE TINAJONES, PARA 07 UNIDADES PRODUCTORAS EN 15 DISTRITOD Y 4 PROVINCIAS, INCLUIDO EL DISTRITO DE BAMBAMARCA, PROVINCIA DE HUALGAYOC, DEPARTAMENTO CAJAMARCA”, hasta la presentación del informe de evaluación y aprobación del Expediente y con la respectiva resolución, a razón de una posibilidad de tener un nuevo Expediente Técnico con variaciones en presupuestos y plazos. Documentos, que ya fue derivado a la Oficina de Administración de la DRAC. Que asimismo se adjunta a dicho informe los siguientes documentos: El Oficio N° 1535-2022-GR.CAJ-DRAC-DCA/PSCA, de fecha 31 de mayo de 2022, emitido por el Ing. Wilson Ocas Huaman, sobre la paralización de requerimiento de la IOARR Chancay-Lambayeque, El oficio N° 1471-2022-GR.CAJ-DRAC-DCA/PSCA, de fecha 25 de mayo de 2022, emitida por el Ing. Wilson Ocas Huamán, Director de Competitividad Agraria, emitido al Lic. Adm. Samuel Lozano Mejía, respecto a la Contratación de Servicios para evaluación y aprobación del expediente técnico, asimismo se adjunta Orden de Requerimiento, Términos de Referencia, El Memorando N° 288-2022-GR.CAJ/DRAC, de fecha 19 de mayo de 2022, emitido por el Ing. Elfer Neira Huamán, Director Regional de Agricultura, autorizando nueva evaluación del expediente técnico de la IOARR antes mencionado.

Que, teniendo en cuenta el Oficio N° 290-2022-GR.CAJ-DRAC/ADM, de fecha 27 de mayo de 2022, y con el proveído del Director Regional de Agricultura, que ordena la aprobación de expediente de contratación, respecto a: “ A LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE PARA LA COMPRA DE GEOMEMBRANA HPDE DE 1 MM Y GEOTEXTIL PARA LA IOARR: “CONSTRUCCIÓN DE CAPTACIÓN DE AGUA, EN EL (LA) ZONA DE RECARGA DE LA CUENCA CHANCAY-LAMBAYEQUE PARA LA RECARGA HÍDRICA DEL EMBALSE TINAJONES, PARA 07 UNIDADES PRODUCTORAS EN 15 DISTRITOD Y 4 PROVINCIAS, INCLUIDO EL DISTRITO DE BAMBAMARCA, PROVINCIA DE HUALGAYOC, DEPARTAMENTO CAJAMARCA”.

Que, mediante Oficio N° 220-2022-GR.CAJ-DRAC/ADM.LOG, de fecha 26 de mayo de 2022, emitido por el CPC. Carlos Atalaya Caballero, Jefe de Abastecimiento-DRAC, quien solicita la aprobación de Expediente de Contratación para la COMPRA DE GEOMEMBRANA HPDE DE 1 MM Y GEOTEXTIL PARA LA IOARR: “CONSTRUCCIÓN DE CAPTACIÓN DE AGUA, EN EL (LA) ZONA DE RECARGA DE LA CUENCA CHANCAY-LAMBAYEQUE PARA LA RECARGA HÍDRICA DEL EMBALSE TINAJONES, PARA 07 UNIDADES PRODUCTORAS EN 15 DISTRITOD Y 4 PROVINCIAS, INCLUIDO EL DISTRITO DE BAMBAMARCA, PROVINCIA DE HUALGAYOC, DEPARTAMENTO CAJAMARCA”.



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA  
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Resolución Directoral Regional Sectorial N° 203 -2022-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 14 de Junio de 2022.

INCLUIDO EL DISTRITO DE BAMBAMARCA, PROVINCIA DE HUALGAYOC, DEPARTAMENTO CAJAMARCA”. Y teniendo en cuenta que este inicia con un Expediente de Contratación tal y como lo indica el artículo 42º del Reglamento de la Ley de Contrataciones aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado mediante Decreto Supremo N° 377-2019-EF, estableciendo explícitamente en el numeral 42.3 lo siguiente: “*El Órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria de acuerdo a sus normas de organización interna*”, es así que en cumplimiento de dicha normatividad se remite la siguiente documentación por estar establecido en el numeral en mención:

1. Requerimiento del Área Usuaria: Oficio N° 1037-2022-GR.CAJ-DRA/DCAPSCA
2. Indagación de mercado
3. Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 00000104

Datos del Expediente de Contratación:

4. El valor referencial: s/. 3,266,395.09 (Tres Millones Doscientos Sesenta y Seis Mil Trescientos Noventa y Cinco con 09/100 Soles).
5. Fuente de Financiamiento: Recursos determinados
6. Tipo de Procedimiento de Selección: Licitación Pública
7. Sistema de Contratación: Suma Alzada
8. Tipo de Objeto : Bienes
9. Descripción del Objeto : COMPRA DE GEOMEMBRANA HPDE DE 1 MM Y GEOTEXTIL PARA LA IOARR: “CONSTRUCCIÓN DE CAPTACIÓN DE AGUA, EN EL (LA) ZONA DE RECARGA DE LA CUENCA CHANCAY-LAMBAYEQUE PARA LA RECARGA HÍDRICA DEL EMBALSE TINAJONES, PARA 07 UNIDADES PRODUCTORAS EN 15 DISTRITOS Y 4 PROVINCIAS, INCLUIDO EL DISTRITO DE BAMBAMARCA, PROVINCIA DE HUALGAYOC, DEPARTAMENTO CAJAMARCA”.

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 377-2019-EF, establece en el numeral 42.3: “*El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna. Para su aprobación, el expediente de contratación contiene: a) El requerimiento, indicando si este se encuentra definido en una ficha de homologación, en el listado de bienes y servicios comunes, o en el Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco; b) La fórmula de reajuste, de ser el caso; c) La declaración de viabilidad en el caso de contrataciones que forman parte de un proyecto de inversión o la aprobación de las inversiones de optimización, ampliación marginal, reposición y rehabilitación reguladas en la normativa aplicable; d) En el caso de obras contratadas bajo la modalidad llave en mano que cuenten con equipamiento, las especificaciones técnicas de los equipos requeridos; e) En el caso de ejecución de obras, el sustento de que procede efectuar la entrega parcial del terreno, de ser el caso; f) El informe técnico de evaluación de software, conforme a la normativa de la materia, cuando corresponda; g) El documento que aprueba el proceso de estandarización, cuando corresponda; h) La indagación de mercado realizada, y su actualización cuando corresponda; i) El valor referencial o valor estimado, según corresponda, j) La opción de realizar la contratación por paquete, lote y tramo, cuando corresponda; k) La certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal, de acuerdo a la normativa vigente; l) La determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación y, cuando corresponda, la modalidad de contratación con*



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA  
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Resolución Directoral Regional Sectorial N° 203 -2022-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 14 de Junio de 2022.

*el sustento correspondiente; m) El resumen ejecutivo, cuando corresponda; y, n) Otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación. (...).* Subrayado y negrita nuestra.

Que, el Artículo 9º del Decreto Supremo N° 082-2019-EF, Texto Único Ordenado, de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; sobre las responsabilidades esenciales indica: “9.1. Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2. De corresponder la determinación de responsabilidad por las contrataciones, esta se realiza de acuerdo al régimen jurídico que vincule a las personas señaladas en el párrafo anterior con la Entidad, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que correspondan. 9.2 Las Entidades son responsables de prevenir y solucionar de manera efectiva los conflictos de intereses que puedan surgir en la contratación a fin de garantizar el cumplimiento de los principios regulados en el artículo 2.”

Por estas consideraciones y de conformidad a las atribuciones conferidas mediante la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y modificatorias, Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado mediante Decreto Supremo N° 377-2019-EF; Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444, con las visaciones de las Oficinas de Asesoría Jurídica, Administración, y con la aprobación del Director Regional de Agricultura Cajamarca.

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- APROBAR** el Expediente de Contratación para la “COMPRA DE GEOMEMBRANA HPDE DE 1 MM Y GEOTEXTIL PARA LA IOARR: “CONSTRUCCIÓN DE CAPTACIÓN DE AGUA, EN EL (LA) ZONA DE RECARGA DE LA CUENCA CHANCAY-LAMBAYEQUE PARA LA RECARGA HÍDRICA DEL EMBALSE TINAJONES, PARA 07 UNIDADES PRODUCTORAS EN 15 DISTRITOS Y 4 PROVINCIAS, INCLUIDO EL DISTRITO DE BAMBAMARCA, PROVINCIA DE HUALGAYOC, DEPARTAMENTO CAJAMARCA”, valor referencial: s/. 3,266,395.09 (Tres Millones Doscientos Sesenta y Seis Mil Trescientos Noventa y Cinco con 09/100 Soles), bajo la fuente de financiamiento de Recursos Determinados y bajo el Procedimiento de Selección: Licitación Pública, y bajo el sistema de Contratación a Suma Alzada.

**Artículo Segundo.- Notificar** la presente resolución al Área Usuaria, Logística y demás oficinas competentes y además publicarlo en la Página Web Institucional de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca.

**POR TANTO**

**COMUNIQUESE, CUMPLASE Y REGISTRESE**

DIRECCION REGIONAL DE CAJAMARCA  
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA  
Ing. Elfer Neira Huamán